En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que son el soporte para elaborar los documentos del contrato a suscribir. La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito. Su desarrollo se fundamenta en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Es importante destacar que estos principios no excluyen la aplicación de otros principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. El Distrito de Santiago de Cali es una entidad fundamental de la organización político- administrativa que debe satisfacer las exigencias funcionales establecidas por la Constitución Política de 1991 y la ley para su cumplimiento cabal. En este sentido, el artículo 2° de la Constitución Política establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben considerar que, al celebrar contratos y ejecutarlos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. El 28 de septiembre de 2016, a través del Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, en consonancia con los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización, para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El mencionado decreto estableció que los Despachos de los secretarios y directores de Departamento Administrativo tendrán funciones comunes, entre las cuales se encuentra la de celebrar contratos y negocios jurídicos en nombre de su organismo, en concordancia con los actos administrativos expedidos por el alcalde y la autorización otorgada por el Concejo.

En el artículo 28 del mencionado decreto, se establecen las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los despachos de los secretarios, departamentos y unidades administrativos especiales sin personería jurídica, como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali. Estos organismos cuentan con la capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal. Todo esto, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Por su parte, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 del 4 de junio de 2024 y No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali otorgó atribuciones en materia de contratación, es así como en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, en su artículo segundo se establece que los organismos tendrán competencia para: "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

De acuerdo con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", le asiste a la Secretaría de Movilidad la obligación de: 2(...) 3. Ejercer como autoridad de tránsito y transporte en las modalidades de su competencia, conforme a las normas del orden nacional, departamental o municipal que regulan la mataría."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, control, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte, en sus distintas modalidades, según artículo 196 del Decreto N°411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias."

La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali tiene como propósito garantizar mejores condiciones en la movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatonal y bicicleta) y transporte público optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socio-económica, seguridad vial y accesibilidad universal, según artículo 198 del Decreto 516 de 2016.

En coherencia con esta responsabilidad, mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de diciembre 17 de 2025, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", lo anterior en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 72 del Acuerdo 0438 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que refiere:

"(...)

PARÁGRAFO. - Si el Concejo no expidiere el presupuesto general del municipio antes de la media noche del treinta (30) de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate y lo colocará en vigencia mediante Decreto.

(...)"

En ese sentido, dado que el Concejo de Santiago de Cali no adoptó el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2026 dentro del término legal, el Alcalde contó con la atribución de expedir, mediante Decreto, el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombiana" en su componente programático está conformado por tres propósitos que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, medidos a través de tres indicadores trazadores, uno por cada propósito, e indicadores de resultado complementarios.

Los propósitos son:

- Propósito 1: Cali Reconciliada
- Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible
- Propósito 3: Cali con Buen Gobierno

La presente contratación esta cobijada por el segundo propósito del Plan de Desarrollo, "Cali Renovada y Sostenible". La renovación y la sostenibilidad de nuestro territorio se sucede cuando se lidera un crecimiento planificado y ordenado de la ciudad, el mejoramiento de la infraestructura que le permita el disfrute y goce de Cali a sus ciudadanos, la priorización de sistemas de transporte que garanticen una movilidad sostenible, la generación y recuperación del espacio público como la zona de encuentro comunitario por excelencia.

Que la Secretaría de Movilidad tiene el proyecto denominado: "Fortalecimiento institucional para la atención de usuarios de la Secretaría De Movilidad Del Distrito De Cali", registrado con BP: 26005474.

Que en desarrollo de dicha función reglamentaria, corresponde a la Secretaría de Movilidad el cabal cumplimiento de la Ley 1730 de 2014, por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre:

"(...) ARTÍCULO 1°. El artículo 128 de la Ley 769 de 2002, queda: "Artículo 128. Disposición de los vehículos inmovilizados (...)

Ejecutoriado el acto administrativo que declare el vehículo en abandono, el organismo de tránsito que lo declara, podrá enajenarlo mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo.
(...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos como resultado de choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º de este artículo (...)"

La Ley 1730 de 2014, es un insumo importante para las Entidades de Tránsito para cumplir con el fin de descongestionar los patios, actualizar su cartera, cumplir con el principio de eficiencia administrativa, mitigar el riesgo ambiental y sanitario evitando la proliferación de insectos y roedores. Es así que esta ley determina que los vehículos declarados en abandono deben ser valorados por una persona idónea a fin de determinar el estado y el valor comercial del vehículo, para finalmente enajenarlo de acuerdo a las modalidades de contratación que permite el estatuto de contratación pública.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, en adelante la "entidad" requiere los servicios de un perito avaluador para que determine el valor comercial de los vehículos tipo motocicletas y automóviles declarados en abandono y que se encuentran en los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, la cual obedece a una cifra variante, toda vez que la misma se ve afectada conforme transcurre la labor operativa que tienen los agentes de tránsito del Distrito de Santiago de Cali.

Se puede estimar que con el presente proceso de contratación, aproximadamente 5.000 vehículos serán susceptibles para iniciar lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014; no obstante, se deja claridad que dicha cifra no obedece a la totalidad de los vehículos inmovilizados en patios oficiales sobre los cuales se requiera realizar el procedimiento de avalúo.

La congestión que hoy viven los lugares en donde son inmovilizados estos vehículos han ido ocupando cada vez más espacio, lo que ha imposibilitado seguir con esta labor, volviéndose un problema para los organismos de movilidad o tránsito, generando inconvenientes al momento de realizar inmovilizaciones producto de las funciones misionales de la autoridad de tránsito, puesto que la acumulación de vehículos dificulta las maniobras que deben hacer las grúas al momento de realizar el depósito de los vehículos en los patios oficiales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Por otro lado, en cumplimiento de la Ley 1503 del 2011 y la Resolución 40595 del 2022 del Ministerio de Transporte, que determinan que, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado para cumplir con sus fines misionales deberá: 1. "Contratar el diagnóstico del parque automotor y flota de vehículos automotores en sus diferentes sistemas y estados así: Eléctrico, Electrónico, Dirección, Motor Eléctrico (vehículos eléctricos), Rodamiento, Tapicería, Caja de Velocidades, Transmisión. 2. Elaborar los diferentes servicios de avalúo/peritaje a los vehículos sujetos al proceso de diagnóstico del Parque Automotor para determinar su estado actual y evidenciar las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno o en su defecto dar de baja del inventario; para presupuestar y programar los servicios requeridos para su manutención preventiva y correctiva, según índice de estado de desgaste y valoración técnica de los mismos, realizada mediante una inspección del vehículo para obtener la información sobre su estado real, de cada parte estructural, así como el funcionamiento en general del automotor, la originalidad de los sistemas de identificación, la valoración de los accesorios y las partes del vehículo que son susceptibles de reparación o cambio, adicionalmente suministrar el valor comercial actualizado según guía FASECOLDA, el valor del propuesto y el valor de los accesorios homologados." Que es pertinente la celebración del contrato es pertinente en la medida en que permite a la Entidad cumplir con lo establecido en la Ley 1730 de 2014, que regula el procedimiento de declaración de abandono, avalúo y posterior enajenación de vehículos inmovilizados en los patios oficiales. Dicha ley exige que el avalúo de los vehículos sea realizado por una persona idónea y competente, debidamente acreditada, lo cual implica la necesidad de contar con un contratista externo que cumpla con estas condiciones.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	Objeto: Contratar la prestación de los servicios profesionales especializados para realizar el avalúo de los vehículos que se encuentran en los patios oficiales o en los lugares que determine la Secretaría de Movilidad. **Alcance:** Con esta actividad, la Secretaría de Movilidad Distrital podrá determinar el estado y costo actual de los vehículos que se encuentran en patios oficiales, como también los que presenten alto deterioro, que se encuentren en estado de abandono y que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	les sea aplicable el procedimiento de la ley 1730 de 2014. Esto con el fin de poder enajenarlos mediante subasta o el mecanismo que se considere oportuno. El contratista deberá realizar el avalúo por cada vehículo que determine la Secretaría de Movilidad, con sus descripciones y características acorde a la tarifa presentada junto con las características necesarias y requeridas por el organismo para colocar de nuevo en circulación. La forma de ejecución del contrato será por monto agotable del presupuesto oficial estimado por el organismo, atendiendo el valor entonces de la propuesta económica. *Cuando se refiere a vehículos se entiende que son motocicletas y/o automóviles.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	Etapas del Proceso: Se deben cumplir dentro del plazo señalado en el contrato y serán: **ETAPA I:** **1. Presentación de profesionales avaluadores:** Para la realización de los avalúos, se asignará un equipo especializado conformado por: Tres (3) peritos: Responsables de las labores de campo en los patios. Tres (3) avaluadores: Encargados del avalúo comercial con normas técnicas sectoriales. **2.** Descripción, por parte del Supervisor del contrato, de los lugares y vehículos en los que iniciará el desarrollo del objeto contractual. **3.** Plan para la toma de datos de la evaluación de los vehículos y su caracterización. **4.** Presentación de vehículos a avaluar por parte del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ETAPA II

1. Realizar el informe de inspección, de manera independiente por cada vehículo relacionándose de manera separada y/o individual. Este informe debe traer tres (3) fotos, una frontal, una posterior, y una de la identificación o placa, en los casos en que no se encuentre la placa del vehículo se deberá tomar registro fotográfico del chasis y/o motor.

2. El Contratista deberá entregar los resultados del servicio practicado a cada vehículo, en archivo magnético y físico que contenga como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del elemento (marca, modelo, color y línea)
b. Número de placa de inventario,
c. Número de serie del elemento (descripción de improntas del motor y chasis)
d. Descripción detallada del elemento: Estado de conservación. Metodología aplicada para realizar el avalúo.
e. Marco jurídico que soporta el Resultado del avalúo (valor) deberá estar suscrito en la carpeta de cada vehículo.

ETAPA III

1. Entrega de informes en donde se determine el número total de vehículos avaluados junto con el informe individual de cada vehículo avaluado, Metodología aplicada para realizar el avalúo y cualquier otra información relevante que resuma el proyecto de valuación en su totalidad.

Nota: El trabajo de campo en los lugares que determine el supervisor se deberá realizar dentro del siguiente horario: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a sábado. (y en casos especiales acorde a la disposición del personal que administre o custodie dichos lugares en días domingos y/o festivos) – El contratista deberá determinar con el administrador del lugar, en caso de aplicar, las autorizaciones y accesos de su personal a tales lugares.

REQUERIMIENTOS BÀSICOS:

Cámara fotográfica
Cepillo en alambre
Bayetilla

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Papel carbón
Cinta y/o Papel contac.
Lapiceros

Todos los demás elementos requeridos para realizar la inspección técnica de los vehículos y misión encomendada.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contratista debe contar con tres (3) profesionales universitarios, quienes deben contar con experiencia específica en la elaboración de avalúos comerciales de vehículos, que cuente con certificado de avaluador vigente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) inscritos en dicho registro bajo la categoría No. 7 MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MOVIL.

El personal mínimo requerido serán las personas que atiendan y controlen de manera permanente la elaboración de todos los avalúos de los bienes objeto de realización dentro de la contratación, estas personas que deben liquidar y firmar los avalúos.

Con el fin de acreditar las calidades experiencia del personal mínimo requerido, el contratista allegará los siguientes documentos:

- Título Profesional, en áreas afines en caso de que la Profesión así lo reglamente, se deberá aportar Copia de la tarjeta matrícula profesional vigente.
- Cada certificación que se anexe para acreditar la experiencia mínima requerida para esta persona debe contener la siguiente información: empresa entidad en la que laboró o a la que prestó el servicio (Nombre, cargo, dirección teléfono de quien suscribe la certificación), objeto del contrato, discriminación de cargo funciones desarrolladas, fecha de iniciación fecha de terminación.

El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, persona natural, según corresponda; donde indique que cuenta con mínimo tres (3) funcionarios del nivel operativo, vinculados mediante una relación contractual*.

*Nota: Se tendrá en cuenta esta condición al momento de la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	20690
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, conforme a las experiencias contractuales revisadas por el Organismo.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad a: 1) Visita de Inspección y reconocimiento de los vehículos en Patios Oficiales. 2) Realizar valoración e informe individual de los vehículos que determine el supervisor. 3) Alistamiento y/o desplazamiento de vehículos tipo motocicleta y automóvil para su respectiva caracterización (como: marca, línea, modelo, color, número de serie, número de motor, cilindraje, número de chasis, número de vin y tipo de combustible y autoridad de tránsito.). 4) Practicar el avalúo, de conformidad con la Ley 1673 de 2013, de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad que indique el supervisor del contrato. 5) Disponer de mínimo tres (3) personas de tipo operativo o funcional para la realización del peritaje en patios. 6) Caracterización de cada vehículo identificando improntas (chasis y motor), con las siguientes características: marca, línea, modelo, color, número de serie, cilindraje, número de chasis, de combustible y autoridad de tránsito como los costos de: revisión técnico mecánica, SOAT, costos del servicio de patios y grúas. 7) Registro Fotográfico junto con el informe independiente por unidad de vehículo aportándolo por medio escrito y de igual forma aportándolo en medio magnético. 8) Entregar en medio escrito y magnético el avaluó de cada vehículo al supervisor del contrato el cual deberá contener: descripción de las improntas, información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	básica (como: marca, línea, modelo, color, número de serie, número de motor, cilindraje, número de chasis, número de VIN, tipo de combustible y autoridad de tránsito.) y deberá ser suscrito por el avaluador, quien deberá estar certificado en la categoría 7 maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil. 9) Disponer, por cuenta propia, de los medios y recursos necesarios para el manejo, movilización y traslado de los vehículos dentro del patio 10) Aportar, con cargo a los recursos propios del contratista, los insumos físicos y tecnológicos para la caracterizar cada vehículo y entrega del producto final. 11) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Pago de aportes a salud, pensión y ARL) y el respectivo Equipo de Protección Personal (EPP). 12) Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 13) Efectuar seguimiento conjunto con el supervisor del contrato de las novedades diarias de la operación. 14) Los informes individuales que se deben entregar al supervisor del contrato previo a la suscripción.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	Ficha BP-26005474
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	N/A
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No ___X___ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No _____ X ¿Si la respuesta anterior fue "si" por favor indique a qué enfoque corresponde?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ
Secretario de Despacho

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

Camilo Bermudez

WILLIAM CAMILO BERMUDEZ SALAZAR
Contratista

ROL TÉCNICO

CARLOS ANDRES BORRERO
Contratista

ROL JURÍDICO

DANIEL FERNANDO OVALLE GÓMEZ
Contratista

Proyectó: Carlos Andrés Borrero – Contratista
Revisó: Daniel Fernando Ovalle Gómez – Contratista
Liliana López López – Jefe de Oficina

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.